



CONVENIO ESPECÍFICO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR, MAESTRO EN DERECHO JOSÉ BENJAMÍN BERNAL SUÁREZ Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, LICENCIADO CÉSAR MOLINA PORTILLO, ASISTIDO POR EL M. EN D. DOMINGO OVANDO RUBÍ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "LA FACULTAD" Y "EL AYUNTAMIENTO" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "LA FACULTAD":

- I.1** Que es un organismo académico de la Universidad Autónoma del Estado de México, que tiene como fines formar profesionales; realizar investigaciones y extender los beneficios de la cultura jurídica; así como planear, organizar, dirigir, impartir, vigilar y evaluar los estudios de licenciatura y estudios avanzados, promover y llevar acabo actividades de difusión cultural y extensión universitaria.
- I.2** Que el **M. en D. José Benjamín Bernal Suárez**, en su calidad de Director, cuenta con las facultades y obligaciones establecidas en la legislación universitaria y con el mandato especial que la autoriza suscribir el presente convenio, otorgadas por el M. en C. Eduardo Gasca Pliego, Rector de la Universidad Autónoma del Estado de México.
- I.3** Que cuenta con los recursos humanos y profesionales que poseen la capacidad, aptitud, facultad y conocimientos necesarios para llevar a cabo el trabajo y actividades, objeto del presente convenio.
- I.4** Que señala como domicilio legal, el ubicado en Cerro de Coatepec s/n, Ciudad Universitaria, Toluca de Lerdo, Estado de México.

II. DE "EL AYUNTAMIENTO":

- II.1** Que es el Órgano de Gobierno del municipio de Otzolotepec, Estado de México, que cuenta con la capacidad legal suficiente para celebrar este acto; de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.



- II.2** Que la representación jurídica en los casos previstos por la ley, así como contratar y concertar en personificación del mismo; corresponde a su Presidente Municipal Constitucional, Lic. César Molina Portillo, según lo dispuesto en el artículo 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.3** Que la procuración, defensa y promoción de los derechos e intereses municipales corresponde a su Síndico Municipal, C. Moisés García Martínez, según lo dispuesto en el artículo 53 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.4** Que la validación de documentos oficiales emanados del mismo; corresponde a su Secretario del Honorable Ayuntamiento, Maestro en Derecho Domingo Ovando Rubí, según lo dispuesto en el artículo 91 fracción V de Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- II.5** Que para los efectos del presente convenio señala como su domicilio legal el ubicado en Plaza Hidalgo número 1, C.P. 52080, Villa Cuauhtémoc Centro, Palacio Municipal en el municipio de Oztolotepec, Estado de México.

III. DE AMBAS PARTES:

III.1 Que es su voluntad suscribir el presente convenio, a fin de contribuir mutuamente le cumplimiento de sus responsabilidades, concurrir al mejoramiento y superación de la vida de comunidad y comprometerse a apoyar las áreas de interés común. En virtud de las declaraciones que anteceden, **"AMBAS PARTES"** manifiestan su conformidad en celebrar el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto del presente convenio es fijar las bases entre **"LAS PARTES"**, a fin de conjugar sus esfuerzos y recursos para impartir el curso denominado: **"La función policial en el Estado de México (Marco jurídico y acciones preventivas)"**, con duración de 25 horas, en modalidad presencial, para servidores públicos de **"EL AYUNTAMIENTO"**, actividad tendiente a elevar su formación profesional, ampliar su preparación, adquirir o actualizar sus conocimientos, bajo un enfoque de calidad para el mejor desempeño de las funciones que realizan y la prestación de servicios que el organismo ofrece.



SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

I. "LA FACULTAD" se compromete a:

- I.1 Ejercer la coordinación académica y administrativa del curso a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, así como elaborar y determinar la descripción de las tareas a desarrollar para el cumplimiento del contenido del curso.
- I.2 Asumir la responsabilidad de la contratación de instructores que impartan el curso denominado: **"La función policial en el Estado de México (Marco jurídico y acciones preventivas)"**, con duración de 25 horas, en modalidad presencial, con base en la naturaleza y contenido del mismo.
- I.3 Otorgar en tiempo y forma las constancias de los servidores públicos y participantes que hayan aprobado el curso que integra esta promoción Académica con una calificación mínima de 8.0 (ocho puntos) en escala de 1 a 10 y contar con una asistencia mínima del 80%.
- I.5 Nombrar un coordinador del curso, el cual se encargará del desarrollo académico del mismo.
- I.6 Proporcionar la información que solicite "EL AYUNTAMIENTO", sobre la evolución y desarrollo del curso.

II. "EL AYUNTAMIENTO" se compromete a:

- II.1 Promover y difundir ante los servidores públicos, el curso motivo del presente convenio; así como su inscripción al mismo.
- II.2 Proporcionar a los servidores públicos seleccionados para asistir al curso, toda clase de apoyos y facilidades para participar de manera activa en el desarrollo del mismo.
- II.3 Realizar a "LA FACULTAD", el pago correspondiente, con base al costo que se especifica y que corresponde al curso denominado: **"La función policial en el Estado de México (Marco jurídico y acciones preventivas)"**.
- II.4 Coadyuvar a la realización de las actividades que se requieran para la ejecución del curso así como supervisar su funcionamiento.
- II.5 En caso de cancelación del curso por parte de "EL AYUNTAMIENTO", éste cubrirá los gastos originados por la preparación y el desarrollo del mismo.



- II.6 Nombrar a un responsable de la organización y coordinación de todas las actividades inherentes a la ejecución de los eventos, quien será enlace entre "EL AYUNTAMIENTO" y "LA FACULTAD".

III. AMBAS PARTES se comprometen a:

- III.1 Llevar acabo el curso en las instalaciones en las que tanto como "EL AYUNTAMIENTO" y "LA FACULTAD" acuerden previo análisis financiero y de viabilidad.
- III.2 Asegurar que los servidores públicos postulados demuestren suficiencia académica, cumpliendo con los requisitos que para tal efecto señalen de común acuerdo "LA FACULTAD" y "EL AYUNTAMIENTO"; sólo entonces podrán ser inscritos oficialmente.

TERCERA. COSTOS

"LA FACULTAD" estipula que el costo del curso es el siguiente:

1. Curso "La función policial en el Estado de México (Marco jurídico y acciones preventivas)", con duración de 25 horas con costo de \$ 83,050.00 (OCHENTA Y TRES MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), para 45 servidores públicos. Dicha cantidad incluye el pago de instructores, coordinador, material didáctico, constancias, apoyo administrativo e institucional.

CUARTA. COMISIÓN TÉCNICA

Para el adecuado desarrollo de este convenio "**LAS PARTES**" acuerdan formar un grupo permanente de trabajo que será denominado comisión técnica, el cual estará integrado por representante(s) de cada institución, quienes tendrán las siguientes facultades y atribuciones:

1. Sostener reuniones de trabajo periódicas, dar seguimiento al objeto del presente convenio e informar de los resultados de "**LAS PARTES**".
2. En caso de ampliarse el proyecto, definir los mecanismos y acciones correspondientes para tal efecto.



QUINTA. RESPONSABLES

- A. "LA FACULTAD" designa como responsable al **Dr. Enrique Uribe Arzate**, Coordinador del Centro de Investigación en Ciencias Jurídicas, Justicia Penal y Seguridad Pública de la Facultad de Derecho de la UAEM.
- B. "EL AYUNTAMIENTO" designa como responsable al **M. en E.S. Miguel Leños Arriaga**, Director del Centro de Formación y Capacitación Policial de Oztolotepec.

SEXTA. COORDINACIÓN ENTRE LA COMISIÓN TÉCNICA

Son motivo de coordinación interinstitucional:

1. Definir los objetivos específicos y las metas a alcanzar, así como la determinación de las normas de participación entre "**LAS PARTES**".
2. Establecer el programa, sede y fechas del curso del presente convenio.
3. Organizar y facilitar el trabajo conjunto entre las diferentes áreas de ambas instituciones que intervengan para la realización del presente convenio.
4. Evaluar periódicamente los resultados alcanzados para los efectos del presente convenio, así como emitir las recomendaciones pertinentes para la mejor consecución de los fines establecidos en el propio instrumento jurídico.
5. Resolver de común acuerdo entre "**LAS PARTES**" las dudas y controversias que se susciten por motivo de la interpretación y cumplimiento del presente convenio.
6. Las demás que determinen "**LAS PARTES**".

SÉPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"**LAS PARTES**" convienen en reconocerse recíprocamente los derechos de propiedad intelectual y derechos de autor en los Estados Unidos Mexicanos y se obligan a mantenerlos vigentes para la ejecución del presente acuerdo, pactando desde ahora sobre la titularidad de los derechos sobre los conocimientos que se deriven de su realización, estableciendo dicha situación en los trabajos que se celebren y que agregados al presente convenio formen parte integral del mismo.



OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **"LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen **"LAS PARTES"**.

NOVENA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES", convienen en que toda la información que éstas se transmitan o generen con motivo de la celebración del acuerdo y de los que más adelante se pacten, así como la información requerida por ambas partes, serán manejadas como información confidencial; ya sea que se presente en forma escrita, magnética, visual o por cualquier otro medio.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL

La relación laboral se mantendrá en todos los casos, entre la institución contratante y su personal respectivo, aún cuando se refiera a trabajos realizados conjuntamente y se desarrollen en las instalaciones o con equipos de cualesquiera de **"LAS PARTES"**. En ningún supuesto podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia del presente convenio inicia a partir del día de su firma y hasta la conclusión de su objeto. Su terminación anticipada, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, contando para tal efecto al menos con quince días hábiles de anticipación; los programas que se encuentren en realización, continuarán bajo las condiciones originales hasta su conclusión.

DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS

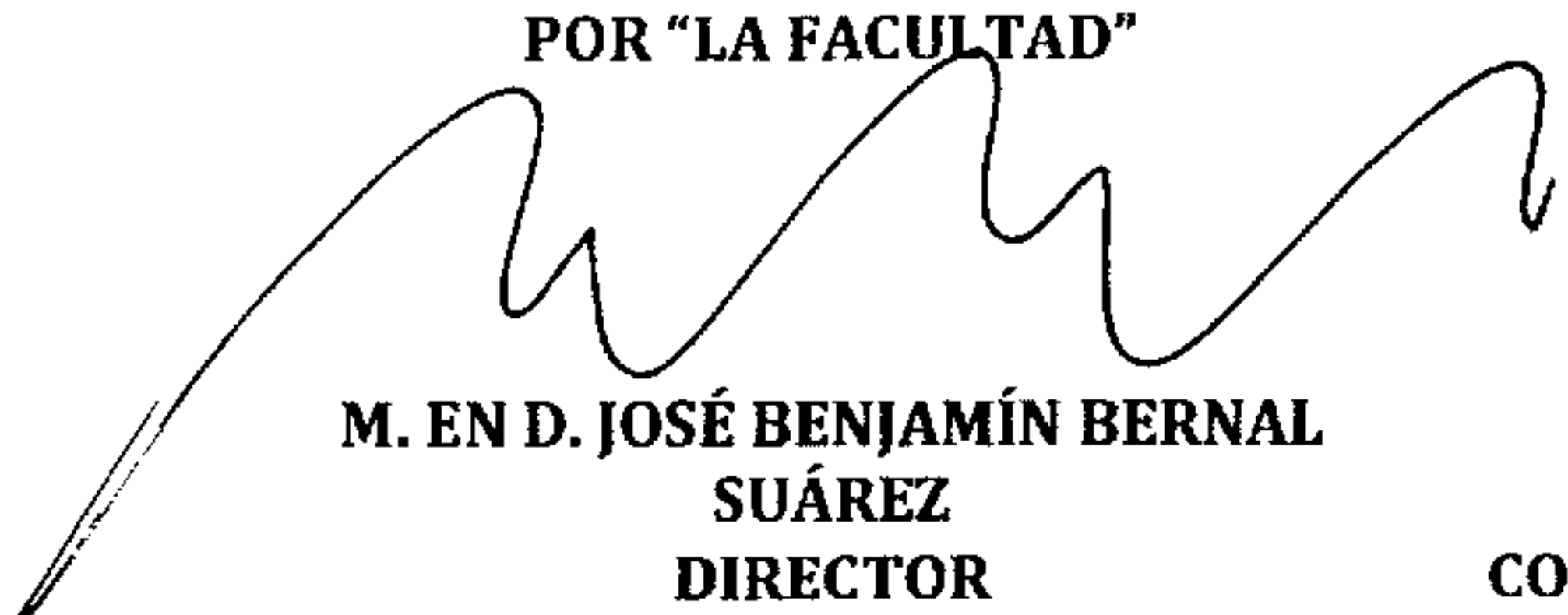
El presente convenio y los programas que del mismo se deriven son producto de buena fe de los suscribientes, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

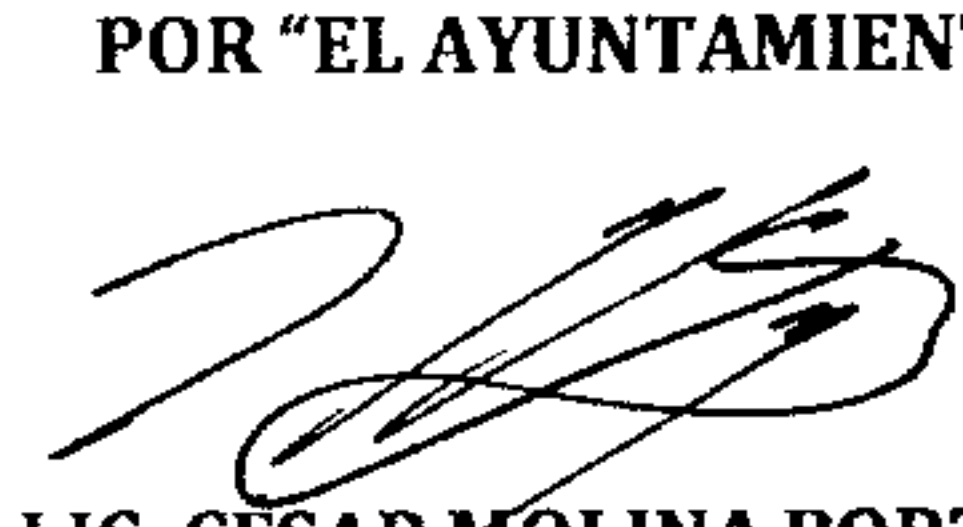


LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN DE TODAS LAS HOJAS, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL TRECE.

POR "LA FACULTAD"

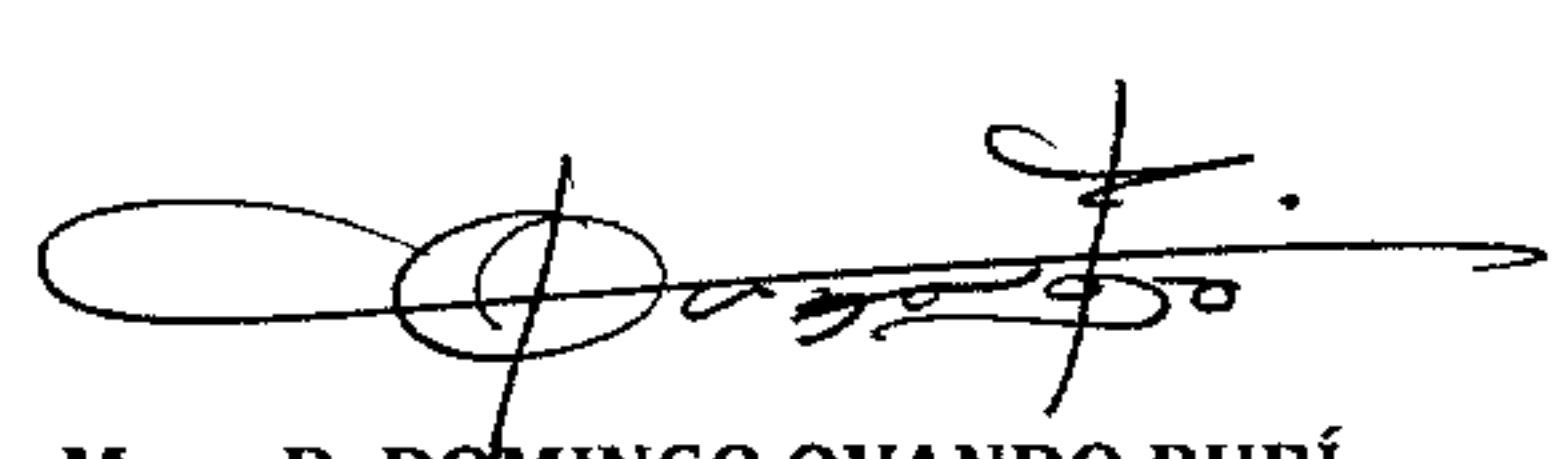
POR "EL AYUNTAMIENTO"

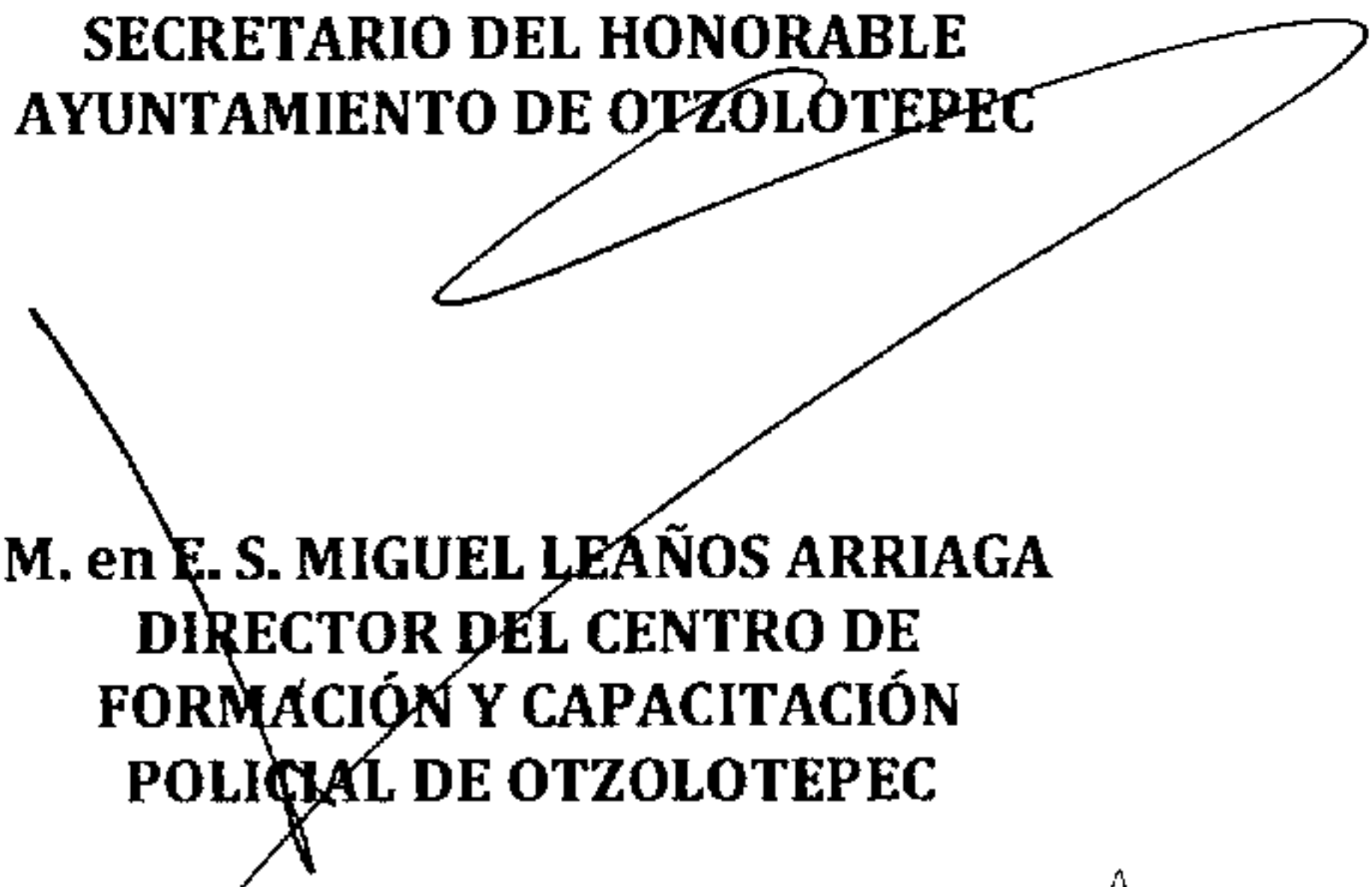

**M. EN D. JOSÉ BENJAMÍN BERNAL
SUÁREZ
DIRECTOR**


**LIC. CÉSAR MOLINA PORTILLO
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE OTZOLOTEPEC**

TESTIGOS


**DR. ENRIQUE URIBE ARZATE
COORDINADOR DEL CENTRO DE
INVESTIGACIÓN EN CIENCIAS
JURÍDICAS, JUSTICIA PENAL Y
SEGURIDAD PÚBLICA DE LA
FACULTAD DE DERECHO DE LA UAEM**


**M. en D. DOMINGO OVANDO RUBÍ
SECRETARIO DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC**


**M. en E. S. MIGUEL LEÑOS ARRIAGA
DIRECTOR DEL CENTRO DE
FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN
POLICIAL DE OTZOLOTEPEC**

LAS FIRMAS ANTERIORES CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN QUE CELEBRAN: LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DE LA FACULTAD DE DERECHO, Y EL AYUNTAMIENTO DE OTZOLOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO. CONSTE.